

Y. M. S.



DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 12-06-2019
RESOLUCIÓN EXENTA N°
24502

Contribuyente: M&C LIMITADA R.U.T. N°: 76852151-4
Representante Legal: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ R.U.T. N°: ~~XXXXXXXXXXXX~~
Domicilio: (SUCURSAL) ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: OTORGA BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS 3001 A 6916 ENTRE DIC/2018 Y JUNIO /2019 SIN REUNIR REQUISITOS LEGALES(SIN AUTORIZACIÓN DE TIMBRAJE) AUTODENUNCIA INFRACCIÓN CALIFICADA DE LEVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906047784.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de **\$10410000** y una clausura de su establecimiento por **2 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$24371** y **CONDÓNASE 2 días** de la sanción de clausura, aplicándose **0 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 26-06-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248516
Monto de la operación: 20820000
Fecha de la infracción: 07-06-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: -
Fecha término clausura: -

| Resumen Sanción | Multa | Clausura |
|------------------|-------------|----------|
| Sanción Total | \$ 10410000 | 2 |
| Condonación | \$ 10385629 | 2 |
| Sanción Aplicada | \$ 24371 | 0 |

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 1214 68264, 687 24502
FECHA: 12 JUN 2019
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal

"Por orden del Director Regional".

ALEXANDER NICOLAS OLGUIN ROMERO
16884032-2
JEFE DE OFICINA

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE